CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.8484495 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025 CON EL NIT 902002368-6

Entre los suscritos, a saber, **MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.630.937**, en su condición de Gobernador (E) del Departamento según número de resolución **1891 de fecha 24 de octubre de 2025**, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ANGIE CAROLINA AMAYA POLO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. 1.124.056.013 de Maicao, La Guajira, obrando en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN AMBIENTAL 2025,** persona jurídica de derecho privado identificada con **NIT 902002368-6**, quien, en adelante, y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos, previo proceso de **RE-ESAL-010-2025**, el cual terminó con la adjudicación del Convenio mediante la Resolución **1850** de veintidós (22) de octubre de 2025.

1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**
2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	Las especificaciones técnicas mínimas que orientarán la ejecución del convenio de asociación son las definidas en los documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2 VALOR:	El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.476.558.659) M/CTE** De este monto: El DEPARTAMENTO asumirá dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de DOS **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.228.902.793,10) M/CTE.** Los cuáles serán entregados en dinero a la Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria. La cofinanciación a cargo del **CONVINIENTE** será, como mínimo, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($247.655.865,90) M/CTE.** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DEPARTAMENTO, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 819 con fecha de expedición 01 de septiembre de 2025.

	La justificación de este presupuesto se encuentra en el documento Estudio de Mercado y Análisis del Sector, que se publica junto con el presente estudio previo.
3 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	El Departamento de La Guajira efectuará los pagos contra la prestación efectiva de los servicios y la entrega de los bienes, conforme al avance de la ejecución del convenio. Los pagos se realizarán de manera proporcional al cumplimiento de las actividades y entregas efectuadas, previa presentación de actas parciales de cumplimiento, cuyo valor corresponderá a la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades realmente ejecutadas, según el informe presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato. **POSIBILIDAD DE PACTO DE ANTICIPO.** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el Contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el Departamento podrá pactar un anticipo hasta del 30% del valor de sus aportes. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 30% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto. El manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. **JUSTIFICACION DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. De celebrarse el contrato, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.
4 CDP:	Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 819 con fecha de expedición 01 de septiembre de 2025.
5 PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales correspondientes.
6 SUPERVISOR:	La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio,

	quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DEPARTAMENTO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conviniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
7 DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, las establecidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
9 DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10 COMPROMISOS	**COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO**

GENERALES DEL CONTRATANTE	El Departamento deberá cumplir con las siguientes: **1.** Concurrir y coadyuvar con la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. **5.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente **6.** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. **8.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. **9.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.
11.COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO:	**COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** **1.** Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. **4.** Encargarse de realizar las jornadas de divulgación. **5.** Encargarse del apoyo logístico de todas las actividades a adelantarse. **6.** Suministrar el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto. **7.** Suministrar los insumos logísticos requeridos para la ejecución del proyecto. **8.** Realizar la publicidad de las actividades del proyecto. **9.** Realizar las jornadas de sensibilización. **10.** Ofrecer hidratación. **11.** Ofrecer transporte

	12. Ofrecer los demás componentes que se señalen en la propuesta. **13.** Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, previa certificación del Supervisor del contrato. **14.** Garantizar la correcta utilización de los recursos asignados, asegurando su destinación exclusiva a las actividades previstas en el proyecto. **15.** Responder por la calidad de los bienes, insumos, equipos y servicios adquiridos o instalados en ejecución del contrato, asegurando su funcionamiento y durabilidad. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Departamental.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONNVENIO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
14. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
16. GARANTÍAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Departamento</td><td>vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>300 SMLMV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
</td></tr>
<tr><td>17. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</td><td>El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>19. CESIONES.</td><td>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</td></tr>
<tr><td>20. INDEMNIDAD.</td><td>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.</td></tr>
</table>

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías a las que haya lugar.
22. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente convenio se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
23. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
26. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
27. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	En el Distrito de Riohacha en los siguientes corregimientos: Corregimiento de Monguí, Corregimiento de Villa Martin, Corregimiento de Cotoprix, Corregimiento de Toma razón, Corregimiento de Choles, Corregimiento de Matitas, Corregimiento de Tigreras (vereda ebanal), Corregimiento de Camarones.
28. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II